ANEXO II. CONVENIO DE RESARCIMIENTO.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN, PARC. Nº 3, POL. 20, VILLAVIUDAS (PALENCIA)

REDACTADO POR DÑA. CRISTINA ARENAS DIEZ, ARQUITECTA INSCRITA EN EL C.O.A.L., DEMARCACIÓN PALENCIA, CON EL Nº 11.491, POR ENCARGO EFECTUADO POR PROMOCIONES VISTANUEVA MORDANA S.L., CON DOMICILIO EN VILLAVIUDAS (PALENCIA)

ANEXO II. CONVENIO DE RESARCIMIENTO



En Valladolid, a 28 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte

- **D. FRANCISCO JAVIER BERMEJO DE LA FUENTE**, mayor de edad, con D.N.I. núm. **9.336.577-A**, en nombre y representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**, **S.A.U.** (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCION), con oficinas en Calle María de Molina N° 7 6° planta, 47001 de Valladolid, con C.I.F A95075578, representación que ostenta en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana el día 19 de Febrero de 2002, con n° 334 de orden de su protocolo,
- D. **ANTONIO DUEÑAS TAMAYO**, mayor de edad, con D.N.I. núm. **12.762.395-V**, en nombre y representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**, **S.A.U.** (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCION), con oficinas en Calle María de Molina N° 7 6° planta, 47001 de Valladolid, con C.I.F A95075578, representación que ostenta en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia el día 18 de junio de 2007, con n° 1.979 de orden de su protocolo,

Y de otra

D. **JUAN CARLOS CANTERA FERNANDEZ** con D.N.I. 12.752.112-S, en representación de PROMOCIONES VISTANUEVA MORDANA, S.L., con C.I.F. núm. B34233619 y domicilio en C/ Progreso, № 19-1, 34249 VILLAVIUDAS (Palencia), en adelante El Promotor

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- El Promotor ha ejecutado a su costa la infraestructura eléctrica de distribución necesaria para atender el suministro eléctrico a 8 viviendas y Alumbrado, con referencia Iberdrola 9026779658 sitas en C/ Jordana, municipio de Villaviudas (Palencia), consistente en

• Construcción de una línea eléctrica de 12/20 KV con conductor LA56 y conductor HEPR Z1 3(1X240) mm² AL, desde el apoyo nº 196 de la línea Magaz de la STR Los Ángeles hasta enlazar con hasta enlazar con el nuevo centro de transformación ubicado en la linde de las parcelas.



ID 102

- Construcción del centro de transformación necesario para atender la demanda prevista con transformador de potencia de 400 KVA.
- Construcción de nueva línea eléctrica de baja tensión con cable RV 0,6/1 KV 3(1x150)+1x95 mm² AL, entre el cuadro CBTI del centro de transformación y las CGP instaladas en fachadas de las viviendas.

SEGUNDO.- En relación con las instalaciones descritas en el expositivo primero, se establecen los siguientes valores a los efectos del presente convenio:

- Potencia solicitada:.....77,05 kW
- Potencia Dispuesta en C.T. (400 KVA)......320 kW
- Potencia Instalada Red BT77,05 kW
- Capacidad Disponible nueva Red BT:.....242,95 KW

El importe considerado como inversión en las citadas instalaciones por parte del Promotor, que queda justificado con la copia de las facturas que se adjuntan a este anexo como documentación complementaria es el siguiente (valores con IVA incluido):

- LMT, CT y CBTI......51.417,02 €
- LBT42.832,96 €
- Valor Máximo Resarcible:94.249,98 €

TERCERO.- La capacidad disponible de la infraestructura ejecutada por el Promotor podría en el futuro utilizarse para atender solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los ya existentes así como solicitudes de conexión de producción eléctrica, por lo que es posible la firma de un convenio de resarcimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En base a lo anterior, las partes firman el presente convenio de resarcimiento con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los solicitantes de nuevos suministros o de ampliación de los ya existentes así como solicitudes de conexión de producción eléctrica que aprovechen la capacidad disponible de las instalaciones ejecutadas por el Promotor a que se refiere este documento, con la excepción de los suministros descritos en el párrafo 3 de la DF cuarta del RD 1623/2011, abonarán al Promotor la cantidad resultante del calculo establecido en este documento, quién en cumplimiento de la normativa vigente, suscribe este convenio







IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., a fin de mejorar el servicio en instalaciones ya existentes, podrá conectarlas a las instalaciones indicadas en el presente convenio, sin efectuar pago alguno, siempre que no sea para atender nuevas peticiones o ampliaciones de usuarios ya existentes.

CALCULO DE RESARCIMIENTO

Se exponen a continuación los métodos de cálculo de las cantidades máximas resarcible por el conjunto de la instalación, siendo las cantidades parciales recogidas en este documento las aplicables a cada una de las partes de la instalación. Este convenio tiene 10 años de vigencia desde su firma y quedara cumplido anticipadamente si se llegara al cobro de la repercusión máxima establecida o si se alcanza la potencia máxima establecida para el punto de entronque

- Conexión en la nueva red de baja tensión: 176,30 € por cada KW solicitado (IVA 21% incluido). (Inversión € LBT) / Capacidad disponible Red BT KW = 42.832,96 € /242,95 KW = 38,87 €/KW
- Conexión en CBTI del centro de transformación: 211,64 € por cada KW solicitado (IVA 21% incluido), (Inversión € LMT, CT, CBTI) / Capacidad disponible CBTI KW = 51.417,02 € /204,3 KW = 211,64 €/KW

Dicha cantidad, será modificada desde primero de Enero de 2013 y años sucesivos, de acuerdo con la variación del Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

SEGUNDA.- Los importes resultantes, que irán referidos a las nuevas potencias solicitadas (kw) y al punto de la instalación cedida que se conecten, serán comunicados por Iberdrola Distribución a los nuevos solicitantes, siendo éstos quienes los abonarán directamente al Promotor, quien extenderá y comunicará a Iberdrola Distribución la correspondiente justificación de pago para que continúe la tramitación de la solicitud de nuevo suministro o ampliación del ya existente (*).

(*) Se considerara como documento válido, justificante de ingreso bancario en la cuenta del Promotor

TERCERA.- El presente convenio de resarcimiento tendrá vigencia por un plazo de diez años desde la firma del mismo salvo que con anterioridad se agote la capacidad disponible de las infraestructuras ejecutadas por el Promotor, momento en el cual el convenio quedará sin efecto.

Del mismo modo el presente convenio también quedara sin efecto si se alcanza el valor máximo resarcible sobre la instalación.





CUARTA.- Los importes a abonar se refieren exclusivamente al resarcimiento por el aprovechamiento de las infraestructuras ejecutadas por el Promotor, quedando fuera del ámbito del presente convenio las obras e instalaciones que adicionalmente deban ejecutarse para la atención de los nuevos suministros o ampliación de los ya existentes, que seguirán la tramitación reglamentariamente establecida en la normativa vigente para este tipo de solicitudes.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el PROMOTOR

Fdo.: Juan Carlos Cantera Fernández

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Fdo.: D. Fco. Javier Bermejo de la Fuente

Edo.: D. Antonio Dueñas Tamayo